

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2020/1268 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 15 de julio de 2020

relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 a fin de prestar un apoyo humanitario continuo a los refugiados en Turquía

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾, y en particular su apartado 14,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 13 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo ⁽²⁾ prevé un Margen para Imprevistos de hasta el 0,03 % de la renta nacional bruta de la Unión.
- (2) De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013, la Comisión ha calculado el importe total del Margen para Imprevistos correspondiente a 2020 ⁽³⁾.
- (3) Tras haber examinado todas las demás posibilidades financieras para reaccionar frente a circunstancias imprevistas dentro del límite máximo de compromisos de 2020 para la rúbrica 4 «Una Europa global» del marco financiero plurianual (MFP), y dado que en 2020 no se dispone de otros instrumentos especiales que permitan reaccionar frente a tales circunstancias, es necesario movilizar el Margen para Imprevistos con el fin de hacer frente a la urgente necesidad de prestar ayuda humanitaria a los refugiados en Turquía aumentando los créditos de compromiso en el presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2020, por encima del límite máximo de la rúbrica 4 del MFP.
- (4) Habida cuenta de esta situación tan particular, se cumple la condición de último recurso contemplada en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013.
- (5) La presente Decisión está vinculada a la financiación incluida en el presupuesto rectificativo n.º 5 del presupuesto general de la Unión Europea para 2020. Para garantizar la coherencia con ese presupuesto rectificativo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2020, se movilizará el Margen para Imprevistos con el fin de aportar 481 572 239 EUR en créditos de compromiso por encima del límite máximo de compromisos de la rúbrica 4 «Una Europa global» del marco financiero plurianual.

⁽¹⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

⁽³⁾ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 2 de abril de 2020, «Ajuste técnico en relación los instrumentos especiales para 2020» [COM(2020) 173].

Artículo 2

El importe total de 481 572 239 EUR contemplado en el artículo 1 se compensará con los márgenes dentro del límite máximo de compromisos para el ejercicio 2020 de las siguientes rúbricas del marco financiero plurianual:

- a) rúbrica 5 («Administración»): 16 248 368 EUR;
- b) rúbrica 2 («Crecimiento sostenible: recursos naturales»): 465 323 871 EUR.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 15 de julio de 2020.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 2020.

Por el Parlamento Europeo
El Presidente
D. M. SASSOLI

Por el Consejo
La Presidenta
J. KLÖCKNER
